

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 1063/2022, de 19 de julio, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se adoptan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales

202207190093168

III.2660

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja, corresponde a la administración autonómica la adopción de medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de incendios forestales que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Los incendios forestales constituyen un riesgo tanto para personas y bienes como para el medio natural. En este sentido, la Orden STE/19/2021, de 20 de abril, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la campaña 2021-2022 establece las medidas necesarias sobre prevención y extinción de incendios en terrenos forestales y agrícolas.

Debido a las extraordinarias condiciones meteorológicas imperantes, con ola de calor continuada y un prolongado periodo de falta de lluvia que genera una sequía extraordinaria, y las previsiones meteorológicas a medio plazo, procede adoptar medidas extraordinarias tendentes a prevenir el origen de incendios forestales.

Por ello, y de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previos los informes oportunos y a propuesta de la Dirección General de Biodiversidad, el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Adoptar las siguientes medidas extraordinarias desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta la publicación de nueva resolución:

1. Prohibir los trabajos de desbroce con aperos y herramientas susceptibles de generar chispas.
2. Prohibir la circulación de vehículos a motor por pistas que discurren por montes de utilidad pública.

Segundo. Adoptar la siguiente medida extraordinaria desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el final de la época de alto riesgo de incendios forestales:

1. Prohibir, el uso de fuego en terrenos no urbanos, incluso en zonas recreativas y de acampada en todos los lugares habilitados para ello.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Logroño a 19 de julio de 2022.- El Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, Alejandro Dorado Nájera.